

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RAD. 680014003013-2021-00396-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que es procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P.

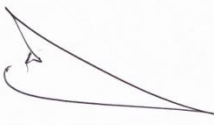
En tal virtud, se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P. Para tal efecto, **a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes**, en la hora y fecha señalada.

SEGUNDO. - DECRETAR como pruebas las siguientes:

- **Documentales:** Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la demanda.
- **Por ministerio de la ley:** Decrétese interrogatorio exhaustivo del accionante Diego Nicolas Abril Peña, este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez